

MARÍA ELVIRA AFONSO RODRÍGUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

CERTIFICA: Que el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su sesión extraordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2021, dentro del octavo punto, apartado f), del orden del día: "Informe del Sr. Gerente y resoluciones que procedan sobre, propuesta para la determinación de las personas beneficiarias y condiciones de disfrute de la ayuda asistencial para compensar los gastos de matrícula universitaria y para las pruebas de acceso a la universidad (EBAU), Curso académico 2020/2021.", acordó:

"Aprobar la determinación de las personas beneficiarias y condiciones de disfrute de la ayuda asistencial para compensar los gastos de matrícula universitaria y para las pruebas de acceso a la universidad (EBAU), Curso académico 2020/2021" que figura en el Anexo I.

Lo que expido con anterioridad a la aprobación del Acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y con el Vº Bº de la Sra. Rectora Magfca. de esta Universidad.

Vº Bº

La Rectora

C/ Padre Herrera s/n
38207 La Laguna
Santa Cruz de Tenerife, España

T: 900 43 25 26

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3302323 Código de verificación: BT5oJUwb

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/03/2021 14:42:21

Rosa María Aguilar Chinaa
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

24/03/2021 14:51:42



ANEXO I

“DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y CONDICIONES DE DISFRUTE DE LA AYUDA ASISTENCIAL PARA COMPENSAR LOS GASTOS DE MATRÍCULA UNIVERSITARIA Y PARA LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD (EBAU)” CURSO ACADÉMICO 2020/2021.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. El punto 1 del artículo 39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2021 de la Universidad de La Laguna regula el derecho de compensación de matrícula gratuita por estudios universitarios y prueba de evaluación de bachillerato para acceso a la universidad:

El personal en activo, jubilado, el que se encuentre en situación de incapacidad física y en servicios especiales de la Universidad de La Laguna tendrá, en los Centros dependientes de la Universidad, para sí, su cónyuge o conviviente e hijos o personas a su cargo por guarda legal, derecho de matrícula gratuita por estudios universitarios en la Universidad de La Laguna, así como para la realización de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad. A estos efectos, tendrán la consideración de ayuda de acción social la cifra equivalente al importe del precio público o de la tasa correspondiente.

El mismo derecho tendrán el cónyuge o conviviente e hijos o personas a su cargo por guarda legal del personal fallecido. No obstante, la compensación correspondiente se ejercitará de conformidad con las normas que a tal efecto dicte el Consejo de Gobierno que regularán, en todo caso, los beneficiarios y las condiciones de disfrute del mismo como modalidad de ayuda de acción social automática.

SEGUNDO. Por otra parte, el artículo 105 del II Convenio Colectivo del Personal de Administración y Servicios Laboral dispone, respecto de la Enseñanza Universitaria, lo siguiente:

1. El PAS Laboral activo y jubilado tendrá para sí, su cónyuge o conviviente, e hijos o personas a su cargo por guarda legal, derecho a matrícula gratuita en los Centros Universitarios Públicos de Canarias.

1

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3302323 Código de verificación: BT5oJUwb

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/03/2021 14:42:21

Rosa María Aguilar Chinaa
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

24/03/2021 14:51:42



2. Los cónyuges o convivientes, así como los hijos o personas a su cargo por guarda legal del personal fallecido en activo o jubilado, tendrán derecho a matrícula gratuita en los Centros Universitarios Públicos de Canarias para la obtención de un título oficial con validez y eficacia en todo el territorio nacional.

3. En el caso de hijos o personas a su cargo por guarda legal, este derecho se extenderá solo hasta el curso académico en que cumplan los 30 años de edad y para la primera y segunda matrículas, sin perjuicio de lo que establezcan los Estatutos de cada Universidad

TERCERO. Asimismo, se entiende de aplicación la consideración de beneficiario a los empleados públicos transferidos, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

En su virtud y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en la sesión de fecha 29 marzo de 2019,

SE ACUERDA

Primero.- Beneficiarios y objeto

1. Podrán solicitar ayudas asistenciales para la compensación de los precios públicos:

A) En las titulaciones oficiales que se imparten en los Centros dependientes de la Universidad de La laguna, así como para la realización de la Evaluación de Bachillerato para Acceso a la Universidad:

a) El personal de la ULL en activo, jubilado y transferido, así como el que se encuentre en situación de incapacidad física y en servicios especiales, para sí o para su cónyuge o conviviente, hijos e hijas o personas a su cargo por guarda legal.

b) El cónyuge o conviviente, hijos e hijas y personas a su cargo por guarda legal del personal fallecido de esta Institución.

B) En las titulaciones oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante, ULPGC: El Personal de administración y servicios laboral de la ULL

2

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3302323 Código de verificación: BT5oJUwb

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/03/2021 14:42:21

Rosa María Aguilar Chinaa
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

24/03/2021 14:51:42



(PAS Laboral ULL), su cónyuge, o conviviente, sus hijos o hijas o personas bajo su guarda legal, o personas en las situaciones familiares recogidas anteriormente de personal fallecido de este colectivo, en virtud de lo recogido en el vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Públicas Canarias.

2. En el caso de hijos o hijas o personas a cargo por guarda legal, estos no podrán superar la edad de 30 años en el curso académico y la ayuda asistencial no cubrirá a partir de tercera o superior matrícula de estudios universitarios.

3. Será de aplicación al Personal de Administración y Servicios Laboral de la ULPGC lo establecido en el artículo 105 del II Convenio Colectivo para las titulaciones oficiales.

Segundo. Desarrollo del procedimiento.

1. Mediante Instrucciones de la Gerencia se establecerán los procedimientos de tramitación administrativa que correspondan para la solicitud de las ayudas asistenciales de compensación de los precios públicos.

2. Las adjudicaciones se realizarán mediante Resolución conjunta del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Campus de Guajara y la Gerencia.

ull.es

3

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3302323 Código de verificación: BT5oJUwb

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/03/2021 14:42:21

Rosa María Aguilar Chinaa
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

24/03/2021 14:51:42